# 73 Agrupación Política Nacional Participa

## 4.73 Agrupación Política Nacional Participa

El 28 de mayo de 2015, la Agrupación Política Nacional Participa, entregó en forma extemporánea el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2014 a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8, y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo dispuesto en los diversos 190, numeral 2; 192, numerales 1, inciso e), 2 y 5; 196, numeral 1; y 199, numeral 1, incisos a), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales precisan por una parte, que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece, y por otra, que la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales, entre otros, respecto del origen y monto de los recursos que reciban, así como su destino y aplicación.

Resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de los informes. Al respecto, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, así como lo establecido en el Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IV del Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, y que para pronta referencia se transcribe a continuación:

"SEGUNDO.- Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:

(...)

b) Por lo que hace a las normas de transición competenciales.

(...)

IV. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará la fiscalización del ejercicio 2014 de conformidad con el Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, en la parte sustantiva. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

La fiscalización del ejercicio 2014 se realizará por la Unidad Técnica de Fiscalización de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización, aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011, en la parte sustantiva.

Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior es así, toda vez que no existe retroactividad en las normas procesales, pues los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes presentados por las Agrupaciones Políticas, cabe señalar que el referido Acuerdo INE/CG93/2014 en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV, indica que cualquier referencia a la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

## 4.73.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 29 de mayo de 2015 se dio inicio a los trabajos de revisión, de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". En este sentido, mediante oficio INE/UTF/DA-F/10037/15 del 8 de mayo de 2015, recibido por la agrupación el 14 del mes y año, la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó a la agrupación que

remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2014, así como la documentación soporte comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar, las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código de la materia; así como 270, numeral 1, inciso a), 273 y 312 del Reglamento de la materia.

Al respecto, mediante escrito sin número del 25 de mayo de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, la agrupación manifestó, lo que se transcribe a continuación:

"... Me permito adjuntar a la presente, los informes anuales, 'IA-APN', 'IA-I' 'IA-2', 'PAP041202SU4' (sic).

(...)".

Por su parte, la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-F/10037/15 del 8 de mayo de 2015, recibido por la agrupación el 14 del mes y año, nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores y al L.C. Juan Carlos García Blas, como personas responsables para realizar la revisión de su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión, se levantó el día 28 de mayo de 2015. (Anexo 1).

## 4.73.2 Ingresos

La agrupación no reportó Ingresos en el Informe Anual (Anexo 2).

## 4.73.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por la agrupación, el cual se muestra en \$0.00, coincidiera con el saldo reportado en el apartado de "Conclusiones Finales" del Dictamen Consolidado de 2013. Al coincidir ambas cifras, no se determinó observación alguna.

## Verificación Documental

La agrupación no reportó ingresos en su Informe Anual, ni presentó documentación soporte al respecto; sin embargo, se determinó lo siguiente:

## Formato "IA-APN" Informe Anual

♦ Mediante escrito sin número del 25 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 28 de mayo de 2015, la agrupación política presentó de forma extemporánea el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014.

Convino señalar que de acuerdo a los plazos establecidos en la normatividad, las agrupaciones políticas debieron presentar su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibieron por cualquier modalidad, a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

En este sentido, la agrupación debió presentar su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, a más tardar el 15 de mayo de 2015.

En consecuencia, se solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8, 77, numeral 6, 81, numeral 1, inciso l) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/21079/15 (Anexo 3), del 20 de agosto de 2015, recibido por la agrupación el 21 del mismo mes y año.

Mediante el escrito sin número, del 21 de septiembre de 2015 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Sobre la presentación extemporánea del Informe Anual consideramos que no procede sanción alguna a la presentación del informe en razón de que este fue entregado antes de que se hiciera un requerimiento formal por parte de la autoridad electoral es decir no puede considerarse una omisión grave dado que no medió ningún requerimiento por parte de la autoridad electoral y dicho informe fue entregado de forma espontánea lo más próximo al término legal.

En este sentido la entrega del informe fue de manera espontánea previo a cualquier requerimiento legal de la autoridad fiscalizadora, por ello no es procedente sanción alguna."

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó las causas por la cuales no fue presentado el Informe Anual en tiempo, es preciso señalar que mediante el oficio INE/UTF/DA-F/10037/15 del 8 de mayo de 2015,

recibido por la agrupación el 14 del mes y año, la Unidad Técnica de Fiscalización, le hizo un recordatorio sobre la presentación del Informe Anual, lo anterior en el sentido de que la norma es clara al señalar que se deben presentar los informes anuales noventa días después de terminado el ejercicio inmediato anterior, por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al presentar el Informe Anual de forma extemporánea, la agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

## 4.73.3 Egresos

La agrupación no reportó Egresos en el Informe Anual (Anexo 2); sin embargo, se determinó lo que se detalla a continuación:

## 4.73.3.1 Servicios Personales

## **Organos Directivos**

◆ De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, Recuadro II. Egresos, se observó que la agrupación no reportó erogaciones por concepto de pago de remuneraciones a los integrantes de sus Órganos Directivos durante el ejercicio 2014.

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Indicara si los integrantes de sus Órganos Directivos recibieron alguna remuneración durante el ejercicio 2014.
- En caso de que hubieran recibido alguna remuneración, presentara lo siguiente:
  - Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
  - Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
  - En su caso, copia de los cheques expedidos a nombre del prestador del servicio; así como, los estados de cuenta bancarios en los que se reflejara el cobro de los mismos.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre la agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- ➤ En su caso, el formato "IA-APN", Informe anual debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso a), 27, 149, 153, 208, 219, 220, 221, 273, 275, numeral 1, incisos a), b) y f), 312, numeral 1, incisos e) y h) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, del Código Fiscal de la Federación.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/21079/15 (Anexo 3), del 20 de agosto de 2015.

Con escrito sin número del 21 de septiembre de 2015 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...No se ha realizado pago alguno por concepto de remuneraciones, a los integrantes de los órganos directivos durante el ejercicio 2014."

La respuesta de la agrupación fue satisfactoria al manifestar que no remuneró al personal perteneciente a los Órganos Directivos durante el ejercicio 2014; por tal razón, la observación se consideró atendida.

## 4.73.3.2 Gastos por Actividades

Por este concepto la agrupación política no reportó egresos en el Informe Anual; sin embargo, se determinó lo que se detalla a continuación:

◆ De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que la agrupación no reportó erogaciones durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, asimismo, no se localizó evidencia documental que acreditara la realización de actividades que coadyuvaran al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Al respecto, fue preciso señalar que de acuerdo a la naturaleza de una agrupación política, ésta tiene la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de los fines señalados, de conformidad con el artículo 33, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En relación con lo anterior, el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como causal de pérdida de registro para las Agrupaciones Políticas Nacionales, no haber acreditado actividad alguna durante un año calendario.

Por lo antes expuesto, se le solicitó lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no realizó actividad alguna durante el ejercicio 2014;
- En caso de haber realizado alguna actividad, se le solicitó presentar lo siguiente;
  - Señalara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
  - Las muestras que acreditaran la realización de alguna actividad consistente en Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política o Tareas Editoriales.
  - Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
  - Remitiera las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
  - Remitiera los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los gastos en comento.

- ➤ En caso de que se hubieran realizado pagos por cantidades mayores a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalía a \$6,729.00, remitiera las copias de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio.
- ➤ En caso de que se hubieran realizado pagos por cantidades mayores a los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalía a \$33,645.00, remitiera copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- En caso de tratarse de una aportación, se le solicitó presentar lo siguiente:
  - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
  - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especificara los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
  - > El documento que avalara el criterio de valuación utilizado.
  - ➤ El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
  - > Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
  - Presentará las pólizas contables del registro de los ingresos.
  - Proporcionará los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los ingresos en comento.
- El formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedieran, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 y 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a), b), f) y h), 27, 65, 66, 79, 80, 81, 82, 84, 86,

100, 107, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 243, 265, 273 y 312, numeral 1, incisos e) y h) del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/21079/15 (Anexo 3), del 20 de agosto de 2015.

Con escrito sin número del 21 de septiembre de 2015 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...En efecto no se realizaron gastos por actividades, específicas siendo que la Agrupación no erogó ningún dinero por estas actividades, sin embargo, SÍ EXISTIERON actividades específicas las cuales se refiere a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CONTENIDO	MUESTRAS
Ensayo	IMPORTANCIA DE LA EVALUACIÓN EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	El ensayo versa sobre la necesidad que se evalúen las acciones gubernamentales en las administraciones publicas	Se entrega ensayo
Problema público	'Problema público'	El ensayo refiere a las herramientas que un gobierno puede utilizar para determinar que situaciones pueden ser consideradas como problemas públicos e implementar alguna acción gubernamental	Se entrega ensayo
Reuniones de capacitación curso o taller	'Reforma Electoral 2014' 'Los servidores públicos el proceso electoral 2014- 2015'	Se celebraron diversas reuniones en las cuales se platicó sobre los alcances de la reforma electoral y los retos del INE en su nuevo papel	Se entregan placas fotográficas
Reuniones de organización vecinal	'Sociedad Organizada para la Prevención del Delito'	Se realizaron diversas pláticas para promover una ciudadanía activa en temas de cultura de la paz y sumarse a acciones de prevención del delito	

Expresamente señalo que ninguno de estas actividades representaron un gasto a la Agrupación, por ello no se reportaron en un informe de egresos, dado que se realizaban de forma gratuita, en espacios facultados por autoridades o asociaciones y donde no existió pago de honorarios, ni tampoco medio un contrato de comodato, sino solamente eran situaciones de uso temporal a las cuales se acudía con ponentes, o inclusive en las calles o casas de los miembros de participa."

La respuesta de la agrupación fue satisfactoria, toda vez que se verificó que la agrupación política acreditó la realización de actividades con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y que éstas no tuvieron costo alguno; por lo tanto, la observación se consideró atendida.

## Conclusiones Finales de la Revisión

 La Agrupación Política Nacional Participa presentó en forma extemporánea su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo general del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 343, párrafo 1, inciso a) y 354, numeral 1, inciso b) del Código federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Ingresos

- 2. La Agrupación no reportó Ingresos en el Informe Anual; sin embargo, la Unidad de Fiscalización, llevó a cabo la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual.
- 3. En la cuenta de "Bancos", aun cuando la agrupación no reportó registros contables al 31 de diciembre de 2014, deberá reportar como Saldo Inicial en el ejercicio 2015 un saldo de \$0.00.

## **Egresos**

4. La Agrupación no reportó Egresos en su Informe Anual; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización, llevó a cabo la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual.

## **Saldos Finales**

5. La Agrupación reportó Ingresos por un total de \$0.00 y Egresos por un monto de \$0.00, por lo que su saldo final importa una cantidad de \$0.00.

### ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA

# DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PARTICIPA .-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:00 horas del 28 de mayo de dos mil quince, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; y 81, numeral 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso a); 273; 272; 276, numeral 1, inciso b); 312 y 344 del Reglamento de Fiscalización; se encuentran reunidos en las oficinas de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, ubicadas en avenida Acoxpa número 436, colonia Ex-hacienda Coapa, delegación Tialpan, C.P. 14300, el Lic Luis Fernando Ríos Elizalde, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración y Finanzas de la Agrupación Política Nacional Participa, para la entrega de su informe Anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2014, quien se identifica con licencia de manejo expedida por el Gobierno del Distrito Federal con núm.

siguiente: -----

Mediante escrito sin número, del 25 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 28 del mismo mes y año, presenta la documentación que se detalla a continuación:

En uso de la palabra el L.C. Juan Carlos García Blas, persona comisionada por la Unidad, manifiesta que en este momento recibe la documentación antes descrita, la cual será tomada en cuenta como soporte del Informe Anual que servirá de base a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para elaborar el Dictamen Consolidado y, en su caso, el correspondiente proyecto de Resolución que serán presentados para su consideración al Consejo General del Instituto Federal Electoral en cumplimiento a lo establecido por el artículo 21, numeral 4, en relación con el 80, numeral 1, incisos b), fracción I y 81 de la Ley General de Partidos Políticos; y 278 del Reglamento de Fiscalización.

El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.

Folio 1 de 2



Anexo 1

Leída que fue la presente acta y no habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 16:30 horas del 28 de mayo de dos mil quince, levantándose en dos tantos, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política quien al firmar lo hace también por el recibo del tanto respectivo y el otro queda en poder de la Unidad Técnica de Fiscalización, firmando de conformidad al margen y al calce todos y cada uno de sus folios los que en ella intervinieron.

CONSTE.

PERSONA COMISIONADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PARTICIPA

LIC. LUIS FERNANDO RÍOS ELIZALDE

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

L.C. JUAN CARLOS GARCÍA BLAS

Folio 2 de 2

## FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL

# INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL PARTICIPA

## CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

INGRESOS		M	ONTO
X1 9 03	Jnidad Técnica de Fiscalización		
1- Saldo Inicial	a Partidos Políticos		\$0.00
2- Financiamiento por Los Asociados	Agrupaciones Politicas y Otros		\$0.00
Efectivo	28 MAY 2015 (6:00	\$0.00	
Especie	to mini zolo hirs	\$0.00	
3- Financiamiento de Sinpatizantes	RECIBIDO	-	\$0.00
Efectivo	[1] 2 [ [ 1] 1	\$0.00	
Especie	FIRMA Juan Carlos Cocicia	\$0.00	
4- Autofinanciamiento	The Article All States Williams And Articles	_	\$0.00
5- Financiamiento por rendimiento fir	nancieros, fondos y fideicomisos	-	\$0.00
TOTAL		-	\$0.00
II EGRESOS			•
A) Gastos en actividades originarias	permanente	-	\$0.00
Gastos por actividades			\$0.00
Educacion y capacitacion politica		\$0.00	
Investigacion socieconomica y politic	ca	\$0.00	
Tareas editoriales		\$0.00	
Otras actividades	V.	\$0.00	
<ul> <li>C) Aportaciones a campañas elector</li> </ul>	ales		200. 4
TOTAL			\$0.0
III RESUMEN			····
			**
NGRESOS		-	\$0.0
EGRESOS		_	\$0.0
SALDO		_	\$0.0
V RESPONSABLE DE LA INFORM	ACION A		
	{ · }	*	
Lic. Luis Fernando Rios Elizalde	\		
Presidente de la Comision de Nacior	nal de Alman V Einanzas		



Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/21079/15

Anexo 3

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2014 de la Agrupación Política Nacional Participa.

México, D.F. a 20 de agosto de 2015

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. LUIS FERNANDO RÍOS ELIZALDE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
PARTICIPA
Av. Cuauhtémoc No. 786,-A, Colonia Narvarte,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numeral 2; 192, numerales 1, inciso e), 2 y 5; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, numeral 1, inciso d); 22, numerales 7 y 8, así como el 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, entre otros, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación.

En este contexto, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de sus informes. Al respecto, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, así como lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establecen que los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, asimismo, en la parte sustantiva la fiscalización del ejercicio 2014 se realizará de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización el probado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011. Por lo que respecta a la parte procedimental, se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este tenor, su agrupación política nacional presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, por lo que esta autoridad se ha abocado a su revisión y habiéndose advertido la existencia de diversos errores y omisiones en el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 192, numeral 5, 199, numeral 1, incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, numeral 1, inciso d) y 80, numeral 1, inciso b), fracciones I y II de la Ley General de Partidos Políticos, hago de su conocimiento las observaciones que a continuación se indican, para que, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio, proporcione las aclaraciones y rectificaciones que sean necesarias, así como la documentación comprobatoria que se requiere, en medio impreso y magnético.



Oficio Núm, INE/UTF/DA-F/21079/15

Anexo 3

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2014 de la Agrupación Política Nacional Participa.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **Expediente General**

1. De la verificación efectuada al expediente de su agrupación política nacional que obra en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se localizó el escrito en donde dio aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas, su domicilio y número telefónico, anexando copia del comprobante de domicilio vigente.

Es conveniente aclarar que dicho aviso debió haberse presentado en los primeros quince días del ejercicio 2014.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 324, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

#### Formato "IA-APN" Informe Anual

 Mediante escrito sin número del 25 de mayo de 2015, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 28 de mayo de 2015, su agrupación política presentó de forma extemporánea el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014.

Cabe señalar que de acuerdo a los plazos establecidos en la normatividad, las agrupaciones políticas deben presentar su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad, a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

En este sentido su agrupación debió presentar su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, a más tardar el 15 de mayo de 2015.

En consecuencia, se solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8, 77, numeral 6, 81, numeral 1, inciso l) y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

#### Egresos

#### Gastos en Actividades Especificas

 De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, se observó que su agrupación no reportó erogaciones durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre



Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/21079/15

Anexo 3

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2014 de la Agrupación Política Nacional Participa.

Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo a la naturaleza de una agrupación política, ésta tiene la obligación de conducir sus actividades e intereses, en estricto apego a la legalidad y procurando ante todo la consecución de los fines señalados, de conformidad con el articulo 33, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En relación con lo anterior, el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como causal de pérdida de registro para las Agrupaciones Políticas Nacionales, no haber acreditado actividad alguna durante un año calendario.

Por lo antes expuesto, se le solicita lo siguiente:

- Indique el motivo por el cual no realizó actividad alguna durante el ejercicio 2014;
- En caso de haber realizado alguna actividad, se le solicita presentar lo siguiente;
  - > Señale el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
  - Las muestras que acrediten la realización de alguna actividad consistente en Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política o Tareas Editoriales.
  - > Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
  - Remita las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
  - Remita los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los gastos en comento.
  - En caso de que se hayan realizado pagos por cantidades mayores a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalía a \$6,729.00, remita las copias de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio.
  - En caso de que se hayan realizado pagos por cantidades mayores a los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalía a \$33,645.00, remita copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".



Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/21079/15

Anexo 3

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2014 de la Agrupación Política Nacional Participa.

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- En caso de tratarse de una aportación, se le solicita presentar lo siguiente:
  - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
  - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especifiquen los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
  - > El documento que avale el criterio de valuación utilizado.
  - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
  - > Realizar las correcciones que procedan a su contabilidad.
  - > Presentar las pólizas contables del registro de los ingresos.
  - Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los ingresos en comento.
- El formato "IA-APN", sus anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedan, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 y 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a), b), f) y h), 27, 65, 66, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 100, 107, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 243, 265, 273 y 312, numeral 1, incisos e) y h) del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

## Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes

#### Servicios Personales

#### Órganos Directivos

4. De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, Recuadro II. Egresos, se observó que su agrupación no reportó erogaciones por concepto de pago de remuneraciones a los integrantes de sus Órganos Directivos durante el ejercicio 2014.



## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/21079/15

Anexo 3

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2014 de la Agrupación Política Nacional Participa.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique si los integrantes de sus Órganos Directivos recibieron alguna remuneración durante el ejercicio 2014.
- En caso de que hubieran recibido alguna remuneración, presente lo siguiente:
  - Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
  - Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen los registros contables correspondientes.
  - En su caso, copia de los cheques expedidos a nombre del prestador del servicio; así como, los estados de cuenta bancarios en los que se refleje el cobro de los mismos.
  - Los contratos de prestación de servicios celebrados entre su agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos sean por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
  - En su caso, el formato "IA-APN", Informe anual debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- · Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso a), 27, 149, 153, 208, 219, 220, 221, 273, 275, numeral 1, incisos a), b) y f), 312, numeral 1, incisos e) y h) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, del Código Fiscal de la Federación.

#### Otros

5. De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que reportó cifras en ceros; sin embargo, su agrupación cuenta con una oficina como a continuación se detalla:

DOMICILIO DE LA OFICINA

Av. Cuauhtémoc No. 786,-A, Colonia Narvarte, Delegación Benito

Juárez, C.P. 03020, México, D.F.

5 de 8

FFYCO WIAM FIJCOB



## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/21079/15

Anexo 3

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2014 de la Agrupación Política Nacional Participa.

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Conviene señalar que para el sostenimiento de una oficina se requiere del pago de arrendamiento, luz, teléfono, papelería y mantenimiento de las instalaciones; asimismo, si dicha oficina es otorgada en comodato, representa un ingreso para su agrupación, mismo que debe ser reportado como una aportación en especie de asociados o simpatizantes, según el caso.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- · Indique la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
- · Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Presente las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcione los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros de los gastos en comento.
- En caso de que se hayan realizado pagos por cantidades mayores a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalía a \$6,729.00, remita las copias de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio.
- En caso de que se hayan realizado pagos por cantidades mayores a los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2014 equivalía a \$33,645.00, remita copia de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".
- En caso de que se trate de aportaciones en especie, se le solicita presentar:
  - Los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas contables.
  - Los contratos de aportación en especie, los cuales deberán contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
  - Los documentos que amparen el criterio de valuación utilizado.



# UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/21079/15

Anexo 3

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2014 de la Agrupación Política Nacional Participa.

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- > Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros correspondientes a los ingresos en especie que procedan.
- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie "CF-RAS-APN", de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-APN" Informe Anual y sus anexos, así como sus respectivos detalles de ingresos y gastos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos a), b), f) y h), 27, 65, 66, 79, 81, 80, 81, 82, 84, 86, 100, 107, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 243, 265, 273 y 312, numeral 1, incisos e) y h) del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

#### Confirmación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad Técnica de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 6 e inciso b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3, 192, numerales 1, inciso m) y 2, 196, numeral 1, 200 numeral 1 y 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 142, párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, y a efecto de constatar las operaciones realizadas por su agrupación con las entidades del sector financiero, mediante oficio dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad el número y tipo de cuenta, plaza, fecha de apertura y cancelación, régimen y status de la misma; así como, los contratos de apertura, tarjetas de firmas, estados de cuenta y en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias contratadas a nivel nacional, a nombre de su agrupación, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Mediante el oficio INE/UTF/DA-F/20393/15, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de proporcionar a esta autoridad, la información solicitada.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que su agrupación haya reportado la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos y acredite el origen lícito de los mismos.



## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/21079/15

Anexo 3

ASUNTO.- Oficio de errores y omisiones de la revisión al Informe Anual 2014 de la Agrupación Política Nacional Participa.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no ha dado respuesta, por lo que las observaciones que en su caso, deriven de la misma, se harán de su conocimiento en el Dictamen Consolidado relativo al Informe Anual 2014.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, así como 346, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, tiene usted un plazo de **10 días hábiles** contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad Técnica de Fiscalización.

Por último, a fin que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma antes que concluya el plazo indicado, se le informa que la recepción de la misma será en las oficinas que ocupa la Unidad Técnica de Fiscalización, ubicadas en Avenida Acoxpa número 436, Colonia Ex-Hacienda Coapa, C.P. 14300, México, Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.-Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.-Presente. Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente. C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.-Director de Auditoria de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Para su conocimiento.- Presente.



**Апехо** 4 Agrupación Política Nacional

Democracia en Acción

C.P. EDUARDO GUARZA CURIEL

DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DI

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

México D.F. a 21 de Septiembre de 2015

Unidad Técnica de Fiscalización

Dirección de Auditoria
a Partidos Políticos,
arituda Humania Humania Agrupaciones Políticas y Otros

2 1 SEP 2015 12:30

RECIBIDO John Corlos Gurcia

En respuesta a su Oficio No. INE/UTF/DA-F/21079/15, de fecha del 20 de Agosto del año en curso donde solicita atender errores y omisiones del informe anual de nuestra Agrupación Política Nacional. "PARTICIPA", que corresponde al ejercicio del 2014. A continuación me permito informar lo siguiente:

AINE

cla fintrego

#### EXPEDIENTE GENERAL

1. Sobre el nombre del responsable del órgano de finanzas es de referirse que corresponde al suscrito. LUIS FERNANDO RÍOS ELIZALDE, que de acuerdo al artículo 64 de los Estatutos de nuestra Agrupación, designó un nuevo Comité de Administración y Finanzas, integrado por: Presidente: Luis Fernando Ríos Elizalde. Vocal 1. Oscar Alejandro Sandoval Sáenz. Vocal 2. Gabriela Angélica Mayorga González. De acuerdo al Acta de Sesión del Comité Nacional de fecha 19 de diciembre de 2005, que a continuación se anexa. Declaro tener mi domicilio particular en

, entregando constancia domiciliaria que adjunto a este oficio.

#### FORMATO IA-APN INFORME ANUAL

2. Sobre la presentación extemporánea del Informe Anual consideramos que no procede sanción alguna a la presentación del informe en razón de que este fue entregado antes de que se hiciera un requerimiento formal por parte de la autoridad electoral, es decir no puede considerarse una omisión grave dado que no medió ningún requerimiento por parte de la autoridad electoral y dicho informe fue entregado de forma espontánea lo más próximo al término legal.

En este sentido la entrega del informe fue de manera espontánea previo a cualquier requerimiento legal de la autoridad fiscalizadora, por ello no es procedente sanción alguna.

Sirve de manera ilustrativa los principios que impera en materias similares de derecho administrativo o fiscal que se reproducen a continuación.

Semanario Judicial de la Federación y se Gaceta	Tesis: XV. 5°. 12 A (10 <sup>a</sup> .)	Décima Época	2004032 12 de 102

El presente documento contiene información confidencial, por lo que se emite en versión pública.

(1) Se adjunta documento con la leyenda correspondiente.

Апехо
nistrativa)

MULTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 183, FRACCION II, DE LA LEY ADUANERA, PARA DETERMINAR QUÉ DEBE ENTENDERSE POR CUMPLIMIENTO ESPONTÁNEO, A EFECTO DE NO IMPONER DICHA SANCION EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO PRECEPTO, ES INAPLICABLE SUPLETORIAMENTE EL ARTICULO 73, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

De conformidad con el párrafo segundo de la fracción 183 de la Ley Aduanera, no se impondrá la multa a quien se refiere dicha fracción, si la persona retorna en forma espontánea los vehículos importados o internados temporalmente, aun cuando esta conducta se realice fuera de los plazos concedidos. Ahora bien, no obstante que la citada legislación no contiene precepto que establezca con precisión qué debe entenderse por cumplimiento espontáneo, y que acorde con su artículo 1º., la ley supletoria de aquélla es el Código Fiscal de la Federación, en la eludida hipótesis no cobra vigencia esta disposición, pues la consecuencia jurídica que produce aplicar supletoriamente el artículo 73, fracción I, del referido código tributario, es la imposición de una sanción pecuniaria al contribuyente, lo cual resulta contrario al espíritu de la norma inicialmente mencionada, que es dispensar al ciudadano del pago de la multa señalada cuando, motu proprio decida retornar un vehículo a su lugar de procedencia, si para ello no ha mediado requerimiento previo de la autoridad fiscal competente. Sostener lo contrario implicaría desconocer la reforma al artículo 1º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.. que privilegia la aplicación e interpretación de las normas legales, en lo que más favorezca al gobernado o que impliquen menor restricción a sus derechos humanos (principio pro persona o pro homine), Asimismo, contravendría la jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, AGOSTO DE 2005, página 1667, de rubro: "TIPICIDAD, EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS". En las que se estableció que si cierta disposición administrativa prevé una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis, normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliarla por analogía o por mayoría de razón.

## QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO

Época: Décima Época

Registro: 2008395

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

**Апехо** 4

Libro 15, Febrero de 2015, Tomo III

Materia(s): Administrativa

Tesis: VI. 1º.A.83 A (10a.)

Página 2774

MULTA IMPUESTA POR LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE DECLARACIONES OMITIDAS A REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD FISCAL, INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 81, FRACCIÓN I Y 82, FRACCIÓN I, INCISO A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Del texto del artículo 81, fracción I, del código tributario federal, se desprende que constituye infracción fiscal, entre otras, que el contribuyente presente sus declaraciones omitidas a requerimiento de las autoridades fiscales. Por su parte, el artículo 82, fracción I inciso a), del propio código, dispone que serán sancionadas con multa por la cantidad que oscila entre las ahí precisadas, las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones a que se refiere el artículo 81, en cuyo párrafo primero, fracción I, se tipifica como infracción relacionada con la obligación de pago de las contribuciones, cuando las declaraciones se presenten a requerimiento de las autoridades fiscales. En este sentido, el análisis sistemático de ambos preceptos permite advertir que sí se establecen la infracción referida y su respectiva sanción, para el caso en que el contribuyente, a requerimiento de autoridad fiscal, presente sus declaraciones fuera del plazo legal; sin que ello implique una interpretación analógica, sino sistemática, porque ambos artículos constituyen una unidad, al prever la infracción y sanción correspondientes. Por lo que si el cumplimiento de la obligación fiscal ocurre a requerimiento de la autoridad hacendaria, ello hace procedente la imposición de la multa con apoyo en los numerales mencionados.

#### PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO

Aparo directo 274/2014. 29 de octubre de 2014 Unanimidad de votos. Ponente. Jorge Higuera Corona. Secretaria: María Luisa Aceves Herrera.

### Nota:

En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial 2ª./J.206/2010, de rubro: "MULTA POR CUMPLINIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN VIRTUD DE REQUERIMIENTO PREVIO A LA AUTORIDAD FISCAL SU FUNDEAMENTACIÓN", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, FEBRERO DE 2011, PÁGINA 774.

Por ejecutoria del 1 de julio de 2015, la Segunda Sala declaró improcedente la contradicción de tesis 121/2015 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis. Al estimarse que uno de los criterios en contradicción solamente constituye la aplicación de una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esta tesis se publicó el viernes 06 de febrero de 2015 a las 9:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

### Egresos

### 3. Gastos en actividades específicas

En efecto no se realizaron gastos por actividades, específicas siendo que la Agrupación no erogó ningún dinero por estas actividades, sin embargo, SÍ EXISTIERON actividades específicas las cuales se refiere a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO	MUESTRAS
Ensayo	IMPORTANCIA DE LA EVALUACIÓN EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	El ensayo versa sobre la necesidad que se evalúen las acciones gubernamentales en las administraciones publicas	Se entrega ensayo
Problema público	"PROBLEMA PUBLICO"	El ensayo refiera a las herramientas que un gobierno puede utilizar para determinar que situaciones pueden ser consideradas como problemas públicos e implementar alguna acción gubernamental	Se entrega ensayo
Reuniones de capacitación curso o taller	"Reforma Electoral 2014"  "Los servidores públicos el proceso electoral 2014-2015"	Se celebraron diversas reuniones en las cuales se platicó sobre los alcances de la reforma electoral y los retos del INE en su nuevo papel	Se entregan placas fotográficas
Reuniones de organización vecinal	"Sociedad Organizada para la Prevención del Delito"	Se realizaron diversas pláticas para promover una ciudadanía activa en temas de cultura de la paz y sumarse a acciones de prevención del delito	Se entregan placas fotográficas

Expresamente señalo que ninguno de estas actividades representaron un gasto a la Agrupación, por ello no se reportaron en un informe de egresos, dado que se realizaban de forma gratuita, en espacios facultados por autoridades o asociaciones y donde no existió pago de honorarios, ni tampoco medio

un contrato de comodato, sino solamente eran situaciones de uso temporal a las cuales se acudía de porte de porte de porte de participa.

## Gastos de actividades ordinarias permanentes

Servicios personales

Órganos directivos

 No se ha realizado pago alguno por concepto de remuneraciones a los integrantes de los órganos directivos durante el ejercicio 2014.

#### Otros

5. Sobre el domicilio de la oficina ubicada en Avenida Cuauhtémoc No. 786-A, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez. C:P: 03020, México, D.F., es de aclarar que dicho inmueble es únicamente destinado para oír y recibir notificaciones, por lo que no media Contrato de Comodato alguno, siendo que Participa, está en un proceso de constituir una nueva sede, la cual será informada a dicha autoridad en su debida oportunidad. Esta situación se origina como se informó en su oportunidad por el fallecimiento del Lic. Humberto Lugo Gil, Presidente del Comité Nacional de Participa. APN. Se anexa acta de defunción

En este sentido solicito a esa autoridad electoral.

PRIMERO.- Tenerme por desahogado en tiempo y forma el oficio número INE/UTF/DAF/21079/15.

SEGUNDO.- Tenerme por recibido los anexos al presente escrito de contestación.

TERCERO.- No imponer sanción alguna a la Agrupación en razón de haber cumplido con sus obligaciones de información.

ATENTAMENTE

México, D.F. a 21 de Septiembre de 2015

LUIS FERNANDO RÍOS ELIZAL DE

PRÉSIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Y FINANZAS